



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 162-2017-CR/GRL*

Huacho, 09 de agosto de 2017.

**VISTO:** El pedido del Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, quien solicita la presencia de los funcionarios del Gobierno Regional de Lima, Dr. Jorge Carlos Núñez Acevedo, Gerente General Regional e Ing. Luis Jiménez Sánchez, Director Regional de Agricultura para que expliquen las acciones que se vienen desarrollando dentro del Proceso de Reconstrucción con Cambios en el ámbito del Gobierno Regional de Lima

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, durante el primer semestre del año 2017, como consecuencia del fenómeno climático conocido como El Niño Costero, el Perú fue afectado por desastres naturales motivados por lluvias, deslizamiento de tierra, inundaciones, desborde de ríos, etc.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2017-CR/GRL

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) y el INDECI, las consecuencias de estos desastres, reflejan 162 fallecidos, 500 heridos, más de 285 mil personas damnificadas, 1.55 millones de personas afectadas, 4,3 mil kilómetros de carreteras destruidas y 3.9 mil kilómetros de caminos rurales destruidos, 489 puentes destruidos, 66 mil viviendas destruidas e inhabitables, 354 instituciones educativas destruidas e inhabitables y 64 establecimientos de salud destruidos e inhabitables.

Que, mediante Ley N° 30556, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios que tuvo como objeto declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un Plan Integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas

Que, de acuerdo al artículo 3° de la precitada norma se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal (plazo de duración de tres (03) años, pudiendo ser prorrogada hasta por un (01) año por Ley) encargada de liderar e implementar el Plan Integral de Reconstrucción señalada en el párrafo anterior. Esta entidad, a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro, cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos

Que, para efectos del seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Plan Integral de Reconstrucción, se conforma un Directorio presidido por el Presidente del Consejo de Ministros, e integrado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley N° 30556.

Que, en el ejercicio de sus funciones, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas, así como con los gobiernos regionales y locales que correspondan, para la implementación del Plan Integral.

Que, mediante Resolución Suprema N° 055-2017-PCM se designa al Sr. Pablo De la Flor Belaunde como Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cargo de confianza y con rango de Ministro para los alcances de la Ley N°30556.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2017-CR/GRL

Que, una de las primeras acciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios fue elaborar un catastro de daños producidos por el Fenómeno el Niño Costero a nivel nacional, con información proporcionada por los diferentes instituciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a efectos de priorizar las iniciativas e intervenciones que formaran parte del Plan Integral de Reconstrucción, que deberá estar listo a finales del mes de agosto de este año, contando con un financiamiento de 20 mil millones de soles para los próximos tres (03) años y que serán ejecutadas por el nivel de gobierno, nacional, regional o local que se establezca en el Plan Integral de Reconstrucción;

Que, sin perjuicio de la aprobación del Plan Integral de Reconstrucción y con cargo a los fondos destinados a este proceso se han venido realizando trabajos de descolmatación de ríos, quebradas, rehabilitación de diques y al fortalecimiento de defensas ribereñas, instalación de viviendas temporales para damnificados, rehabilitación puentes, establecimientos de salud e instituciones educativas

Que siendo importante conocer las coordinaciones realizadas por el Gobierno Regional del departamento de Lima con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a efectos de formular el Plan Integral de la Reconstrucción, las acciones e intervenciones desarrolladas por el Gobierno Regional del departamento de Lima dentro del proceso de Reconstrucción con Cambios, información sobre el catastro de daños ocurridos en su ámbito y los proyectos planteados a ser considerados en el Plan Integral de Reconstrucción

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el 09 de agosto de 2017**; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación por parte del Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Consejero Regional por la provincia de Yauyos y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR** a la próxima sesión del Consejo Regional de Lima al Dr. Jorge Carlos Núñez Acevedo, Gerente General Regional y al Ing. Luis Jiménez Sánchez, Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima para conocer las coordinaciones realizadas con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a efectos de formular el Plan Integral de la Reconstrucción, de igual forma las acciones e intervenciones que viene desarrollando el Gobierno Regional de Lima dentro del Proceso de Reconstrucción con Cambios, información sobre el catastro de daños ocurridos en su ámbito y los proyectos planteados a ser considerados en el Plan Integral de Reconstrucción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima

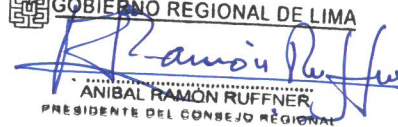
Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2017-CR/GRL

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.



**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
ANIBAL RAMÓN RUFFNER  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL